



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvasse de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del César, La Guajira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD MEDICA.
DEMANDANTE: ERLIN TOMAS DIAZ MARZAL Y OTRO.
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA Y OTRO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2018-00301-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD MEDICA.
DEMANDANTE: ERLIN TOMAS DIAZ MARZAL Y OTRO.
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA Y OTRO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2018-00301-00.

Por cumplir con las exigencias de los prenombrados acuerdos, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV